



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ACUERDO NUMERO DIECIOCHO.** En Corrientes, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, de forma remota a través de la plataforma on line Cisco Webex Meeting, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI –*presente en la Sala de Acuerdo*-, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI –*presente en la Sala de Acuerdo*-, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

**ACORDARON**

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

*I.- Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

“N° 245

Corrientes, 18 de junio de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-1183-2021 (SIIF 2090090000011832021), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA - 3º BIMESTRE/2021 \$690.285,45”, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto reviste el carácter de necesario e imprescindible y está incluido en el Presupuesto Anual.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art.86° y Decreto N° 399/2003.

Que a fs. 10 vta., obra Certificado Fiscal para Contratar N° 105817 vigente de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-63945373-8.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 80/2021 (fs. 10).

Por ello;

**SE RESUELVE:**

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de telefonía fija, correspondiente al devengado del 3er. Bimestre del año 2021, según liquidación detallada en Factura B N° 7106-13993825 de fs. 1/9, y efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia y en los tiempos establecidos por esta, a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 30-63945373-8, que asciende a la suma de \$690.285,45 (pesos seiscientos noventa mil doscientos ochenta y cinco con cuarenta y cinco centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar.

N° 246

Corrientes, 18 de junio de 2021

**VISTO:** El Expte. Administrativo E-1110-2021 (SIIF 2090090000011102021) caratulado: "DAMI-INTENDENCIA S/ SERVICE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO: NISSAN FRONTIER GVA688; TOYOTA HILUX AD069SC; FORD RANGER MIG 805; FORD F 4000 FKE759; FORD RANGER MEO314; PEUGEOT PARTNER KCB781; HILUX HVO389 Y COROLLA JRU 663 - VICA NEUMATICOS Y SERVICIOS S.A.", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a los servicios de "alineado, balanceo y reparación de cubierta Ford



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Ranger MEO314; balanceo y reparación de cubierta Toyota Hilux HVO389; balanceo y reparación de cubierta Ford Ranger MIG805; reparación de tren delantero y reemplazo de amortiguadores traseros Toyota Corolla JRU663; balanceo y reparación de cubierta Toyota Hilux AD069SC; balanceo y reparación de cubierta Peugeot Partner KCB781; reemplazo de batería Nissan Frontier GVA 688; limpieza de inyectores Ford Ranger MEO314 y reparaciones de tren delantero, reemplazo de amortiguadores y alineado y balanceo Ford F4000 FKE759” requeridos en cuenta corriente a la firma “VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A.”.

Que a fs. 1/9 se agregan los siguientes documentos respaldatorios: a fs. 1 factura “B” N° 0017-00005304 por \$3.150 IVA incluido; a fs. 2 factura “B” N° 0017-00005351 por \$900 IVA incluido; a fs. 3 factura “B” N° 0017-00005425 por \$800 IVA incluido; a fs. 4 factura “B” N° 0017-00005458 por \$25.078 IVA incluido; a fs. 5 factura “B” N° 0017-00005679 por \$900 IVA incluido; a fs. 6 factura “B” N° 0017-00005683 por \$800 IVA incluido; a fs. 7 factura “B” N° 0017-00005759 por \$19.993 IVA incluido; a fs. 8 factura “B” N° 0017-00005760 por \$2.067 IVA incluido, y a fs. 9 factura “B” N° 0018-00006661 por \$49.432 IVA incluido.

Que la empresa “VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A.” CUIT N° 30-71119137-9 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 108334 (fs. 13).

Que a fs. 11 obra CCG COM 1795 reservando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117º, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F. Acuerdo Extraordinario N° 16/02) Anexo II t.o por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19º y Acuerdo N° 9/2021 Punto 10º, Ley N° 4484.

Por ello;

**SE RESUELVE:**

- 1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago de las facturas indicadas en el Considerando referentes a los servicios de “alineado, balanceo y reparación de cubierta Ford Ranger MEO314; balanceo y reparación de cubierta Toyota Hilux HVO389; balanceo y reparación de cubierta Ford Ranger MIG805; reparación de tren delantero y reemplazo de amortiguadores traseros Toyota Corolla JRU663; balanceo y reparación de cubierta Toyota Hilux AD069SC; balanceo y reparación de cubierta Peugeot Partner KCB781; reemplazo de batería Nissan Frontier GVA 688; limpieza de inyectores Ford Ranger MEO314 y reparaciones de tren delantero, reemplazo de amortiguadores y alineado y balanceo Ford F4000 FKE759”, requeridos en cuenta corriente a la firma “VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A.” CUIT N° 30-71119137-9 por la suma total de \$103.120 (pesos ciento tres mil ciento veinte) IVA incluido.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 2), a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las partidas presupuestarias correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 248

Corrientes, 22 de junio de 2021

VISTO: La solicitud del Juzgado de Paz de la localidad de Alvear y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de declarar feriado judicial para dicho Tribunal, los días jueves 24 y viernes 25 de junio de 2021, a efectos de realizar el traslado al nuevo edificio ubicado en Eladio Hidalgo N° 374 de esa localidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 24, incs. d) y e), de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, en función de lo previsto en el art. 83 del Reglamento Interno para la Administración de Justicia;



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**SE RESUELVE:**

- 1) Declarar feriado judicial para el Juzgado de Paz de la localidad de Alvear, los días jueves 24 y viernes 25 de junio de 2021.
- 2) Establecer que esos días se suspenderá el curso de los términos judiciales y el funcionamiento de dicho Tribunal, pero manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario habitual de trabajo y/o el que le fije el superior jerárquico.
- 3) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.

N° 249

Corrientes, 23 de junio de 2021

**VISTO:** La donación efectuada por la Comisión de Acceso a Justicia de Personas en condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú, de tres ejemplares para el Área de Jurisprudencia y Biblioteca Central de este Poder Judicial Provincial;

**SE RESUELVE:**

- 1°) Aceptar la donación efectuada por la Comisión de Acceso a Justicia de Personas en condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú, de los libros “Protección y Acceso a la Justicia para niñas, niños y adolescentes”, “Mediación y Justicia Juvenil Restaurativa” y “Reglas de Brasilia: Justicia que protege a las Poblaciones Vulnerables”, agradeciendo el gesto a la Sra. Presidente, Jueza Suprema Dra. Janet Tello Gilardi.
- 2°) Remitir los ejemplares al Área de Jurisprudencia y Biblioteca Central del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.
- 3°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.

Visto: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento del Juzgado de Paz de la localidad de Colonia Liebig, en virtud de lo informado por el Instituto Médico Forense sobre casos positivos en dicha dependencia;

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco y frente a la situación, resulta oportuno y conveniente, disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento del Tribunal citado en el visto, respecto del cual el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 de este Poder Judicial hace conocer la existencia de casos positivos en el plantel del Juzgado de Paz de la localidad de Colonia Liebig, solicitando, con carácter excepcional, en razón de que el mencionado Tribunal todavía no conformó los equipos bajo el sistema de trabajo en burbuja que fuera establecido por el Superior Tribunal de Justicia en el Pto. 16° del Acuerdo N° 1/2021, cuyo objetivo principal es justamente evitar el cierre de los Tribunales, por lo que se requiere el aislamiento del personal, a efectos de realizar los hisopados y estudio de trazabilidades correspondientes.

Por ello;

**SE RESUELVE:**

1°) Decretar feriado judicial a partir del día miércoles 23 de junio de 2021 y hasta nueva disposición, para el Juzgado de Paz de la localidad de Colonia Liebig, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando.

2°) Establecer que durante este período, solo se tramitarán las causas urgentes conforme lo establecido en el art. 104, en función de las excepciones previstas en el art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Carlos, que actuará en calidad de subrogante.

3°) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, adopte todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Juzgado de Paz de Colonia Liebig, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

4°) Hacer saber a los Funcionarios y Empleados Judiciales que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 de este Poder Judicial, autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

5°) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos.

N° 251

Corrientes, 24 de junio de 2021

VISTO: Lo informado por el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en cuanto a la existencia de casos positivos por Covid-19 en el Juzgado de Familia N° 1 de esta ciudad y en la OfiJu de Goya, con directa vinculación funcional en los equipos de la Burbuja del turno de la mañana del Tribunal;

Y CONSIDERANDO:

Que, desde el inicio de la emergencia se creyó que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que, este Tribunal en la instancia epidemiológica actual de la Provincia, ratificó en el punto 16° del Acuerdo N° 01/2021, la aplicación del Marco Regulatorio de Emergencia General y prestación de servicio de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 durante el año judicial 2021 hasta la finalización de la emergencia sanitaria.

Que, en ese marco, creyó conveniente la creación de un Comité Técnico para que se encargue de dictaminar y controlar las distintas medidas adoptadas en materia sanitaria, aprobándose un Protocolo con pautas generales con el objetivo primordial de regular los pasos que deben cumplirse obligatoriamente cuando se detecten casos confirmados o sospechosos de Covid-19 que tengan vinculación directa con el funcionamiento de un Tribunal o dependencia del Poder Judicial Provincial.

Que, asimismo y a efectos de reducir el riesgo de propagación del Covid-19, se estableció como modalidad de prestación de servicio un esquema de SISTEMA DE TRABAJO EN BURBUJA, a efectos de separar una parte de la dotación como equipo de resguardo en caso de contagio o aislamiento dentro de la dependencia, con la finalidad principal de evitar el cierre de los Juzgados y que se continúe prestando servicio.

Que, a tal efecto, los Tribunales deben conformar dos equipos de trabajo, convocando para prestar servicio presencial en el turno de la mañana, al 70% de su plantel, mientras que el 30% restante tienen que prestar servicio presencial en turno vespertino, integrándose los equipos con Secretarios o Prosecretarios (Actuarios y/o Relatores) y Personal Administrativo.

Por todo ello, y atento a lo informado por el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes;

**SE RESUELVE:**

1°) Disponer que el equipo del Juzgado de Familia N° 1 de esta ciudad y de la OfiJu de Goya, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16° del Acuerdo N° 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 24 de junio de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de

plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.

2°) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, adopte todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Juzgado de Familia N° 1 de esta ciudad y de la OfiJu de Goya, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

3°) Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos para que tome razón en los registros correspondientes. Dese a difusión por los medios más idóneos.

4°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.

N° 252

Corrientes, 24 de junio de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo E-503-2021 (CA-326-2021), caratulado: "MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PROV. DE CTES. S/ DONACION DE MOBILIARIO DESTINADO A LAS DELEGACIONES DEL REGISTRO CIVIL DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA";

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados, consistentes en 10 gabinetes y 10 monitores.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la transferencia externa, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes, de los bienes informáticos detallados en las planillas que se anexan a la presente resolución.

Por ello;

**SE RESUELVE:**

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en las planillas anexas a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la transferencia externa de los bienes informáticos detallados en las planillas anexas, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

suma presupuestada de \$177.158 (Pesos ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Juzgado Civil y Comercial N° 11: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) –*en virtud de la renuncia de la agente Elsa Analía Saavedra, aceptada por Acdo. N°17/21 punto 9° por razones personales*-; Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil y Comercial N° 11, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.
- 2) Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) –*en virtud de la renuncia de la agente Miguel Martín Meza, aceptada por Acdo. N° 16/21 pto. 14°*-; Se detalla además la descripción de las tareas

del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.

- 3) Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Corrientes: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) –*en virtud de la designación como Prosecretaria de ese mismo Tribunal de la Doctora Alejandra Analía Nuñez conforme punto 3°, apartado 1) del Acdo. N° 16/21-*; Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Familia N° 1, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.
- 4) Juzgado de Instrucción y Correccional de Santa Rosa: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) –*en virtud del traslado del agente Eugenio Ernesto López al Tribunal Oral Penal N° 2-*; Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Instrucción y Correccional de Santa Rosa, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19- y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-1260-2021; propuesta formulada por el Tribunal Oral Penal N° 2 de la ciudad de Corrientes, cargo asignado por Acdo. N° 16/21 pto. 4°, consentimiento del Sr. Juez de Instrucción y Correccional de la localidad de Santa Rosa, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Trasladar, del Juzgado de Instrucción y Correccional de la localidad de Santa Rosa, al Tribunal Oral Penal N° 2 de la ciudad de Corrientes, al Escribiente (Clase 307) Eugenio Ernesto LÓPEZ, M.I. N° 31.969.317.
- 2) Expte. E-1238-2021; propuesta formulada por la Sra. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Corrientes, cargo asignado por Acdo. N° 16/21 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Corrientes, a Antonella Belén VILLALBA, M.I. N° 36.468.359.
- 3) Expte. E-1214-2021; propuesta formulada por la Sra. Juez Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Corrientes, cargo asignado por Acdo. N° 15/21 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Corrientes, a Lorena Noemí VERÓN, M.I. N° 32.516.264.
- 4) Expte. E-1217-2021; propuesta formulada por el Sr. Juez de Paz N° 1 de la ciudad de Corrientes, cargo asignado por Acdo. N° 16/21 pto. 4°, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307),

provisorio, en el Juzgado de Paz N° 1 de la ciudad de Corrientes, a Fiorella Alejandra ESTIGARRIBIA, M.I. N° 36.194.721.

Designaciones en el Superior Tribunal de Justicia:

- 5) Expte. E-2766-2019; propuesta formulada por el Sr. Ministro Dr. Alejandro Alberto Chain, para cubrir un cargo de Ayudante en la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, *-que quedara vacante por la renuncia aceptada por Acdo. N° 20/20 pto. 8°-*, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1) Asignar un cargo de Operario Junior (Clase 503) -con funciones de pintor-, provisorio, a la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento. 2) Designar Operario Junior (Clase 503) en la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, a Santiago Germán SOTO, M.I. N° 30.898.434.
- 6) Los designados en los apartados 2), 3), 4) y 5), deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

**CUARTO:** Visto: La Resolución de la Fiscalía General de fecha 23 de junio de 2021, a través de la cual propone la designación de la Dra. María José SENA FARAGE, M.I. N° 31.685.867, como Prosecretaria Sustituta de la Asesoría de Menores e Incapaces de Mercedes, en reemplazo de la Doctora María Mercedes Jaime, quién tomará licencia por maternidad (artículo 55 del RIAJ). Se señala que la profesional propuesta integra la Lista aprobada para ingresar como Prosecretarios de primera instancia o en dependencias del Ministerio Público que fuera aprobada en el punto 9° del Acuerdo N° 10/2017, en el orden de mérito N° 08. Por todo ello; **SE RESUELVE:** Designar Prosecretaria Sustituta en la Asesoría de Menores e Incapaces de Mercedes (Clase 128) a la Dra. María José SENA FARAGE, M.I. N° 31.685.867, conforme lo solicitado por la Fiscalía General, quién deberá prestar juramento de ley ante el Señor Fiscal General.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

QUINTO: Visto: El Expte. E-1271-2021; referente a la remisión de la Fiscalía General respecto de la renuncia presentada por la Dra. María Cristina HIDALGO, M.I. N° 32.837.039, al cargo de Prosecretaria Relatora de la Fiscalía General, por razones particulares; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de agosto de 2021 y darle gracias por los servicios prestados.

SEXTO: Visto: El Expte. E-1874-2020; Considerando: La necesidad de un llamado a concurso para cubrir necesidades profesionales en el Instituto Médico Forense - especialidad Psiquiatría-, en la delegación de Goya; en virtud de la vacante generada por la renuncia presentada por la Dra. Lucía Angélica Potenza -Acdo. N° 33/19, pto. 6°-. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Llamar a Concurso de oposición, títulos, antecedentes y entrevista, bajo las condiciones establecidas en la Ley N° 4293, Decreto -Ley N° 26/00-LOAJ-, Reglamento del Instituto Médico Forense (Acdo. N° 03/14 pto. 9°), Reglamento Interno de Administración de Justicia - RIAJ- y Régimen de Concursos (Acdo. N° 22/09, pto. 14° y modif.), a fin de cubrir cargo de Médico Forense, -especialista en Psiquiatría-, con asiento en la ciudad de Goya.

2) Requisitos para acceder al concurso:

- a. Ser ciudadano argentino en ejercicio.
- b. Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo.
- c. Título de grado correspondiente y contar con título de posgrado en la especialidad de Psiquiatría, o su equivalente, ambos expedidos por Universidad del país o extranjera revalidado oficialmente, pudiendo acreditarse la especialidad con título docente y antecedentes científicos o dedicación manifiesta que demuestre idoneidad en la especialidad.
- d. Tener dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia para los que no son naturales de ella.
- e. No haber sido exonerado o declarado cesante por razones disciplinarias en cualquiera de los Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales.

f. No tener condena ni auto de procesamiento por delito doloso u otro que por su naturaleza impida su ingreso al Poder Judicial, extremo que deberá acreditar al tiempo de una eventual designación.

g. No estar excluido en la matrícula profesional por el Organismo de control competente.

h. Demás requisitos establecidos en el Régimen General de Concursos.

i. Contar con 3 (tres) años –como mínimo- de antigüedad en el ejercicio profesional a partir de la inscripción en la Matrícula ante el Ministerio de Salud Pública.

3) Inscripción: se efectuará a través de la página web del Poder Judicial [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar) a partir de las 0:00 hs. del día 26/07/2021 y hasta las 24 hs. del día 10/08/2021.

4) De la presentación de documentos: Deberá efectuarse una vez finalizado el plazo de inscripción y de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará la Secretaría Administrativa, teniendo en cuenta el número de inscripción del postulante, que se publicará en la página web del Poder Judicial: [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar). La documental, que a juicio del postulante tenga relación al cargo a concursar y que podrá ser evaluada en antecedentes, será enviada por correo electrónico, de forma escaneada y/o electrónica, a la dirección: [concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar](mailto:concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar), siendo responsabilidad del postulante verificar con el área correspondiente que la documentación enviada se encuentre perfectamente legible; la que comprenderá las siguientes imágenes o fotografías:

-Comprobante de inscripción emitido por el sistema, firmado en original;

-del Título de grado;

-del Título de especialidad en Psiquiatría;

-Anverso y reverso del D.N.I.;

-certificación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia que surja la antigüedad en el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios si correspondiere;

-certificación del Registro de Deudores Alimentarios;

-Currículum Vitae;



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

-Declaración jurada sobre la veracidad de la información proporcionada en el Currículum Vitae; Información suministrada respecto a los incisos: e), y f) del apartado 2); Situaciones ante: la AFIP (Aportes Previsionales, Impuesto a las Ganancias, Bienes Patrimoniales), Dirección General de Rentas y Municipio donde tenga constituido su domicilio.

-Toda documental que a su juicio considere de importancia para el cargo que concursa (títulos universitarios, posgrados, cursos de Capacitación del Poder Judicial, etc.) en orden cronológico y de acuerdo a lo detallado en el currículum vitae. Aclarar, que el Área de Concurso de Ingreso y Ascenso, será la encargada de gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos la constancia de servicio en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, donde se detalle: antigüedad, cargo, dependencia, licencias y sanciones, si lo hubiere.

5) Prueba de oposición: cuyo contenido, duración y modalidad en que se ejecutará, se dará a conocer oportunamente en la página web del Poder Judicial.

6) Entrevista – Objeto: La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar: 1. Motivación para el cargo. 2. Forma en que desarrollará eventualmente la función. 3. Puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial. 4. Planes de trabajo y medios que propone para que la función sea eficiente y para aplicar en la práctica los cambios que sugiere. 5. Valores éticos y vocación por los derechos humanos. 6. Cualquier otra información que a juicio de los miembros del Órgano evaluador sea conveniente requerir.

7) Antecedentes: Contenido. Evaluación. Pautas: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada por Acdo. N° 17/19 pto. 14° - Anexo- complementario del art. 45° del Régimen General de Concursos –aprobado por Acdo. N° 22/09 y sus modif.-, siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concursa.

8) Publicidad: La convocatoria se dará a publicidad en la página web del Poder Judicial.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1874-2020; referente al pedido de contratación de un Médico Psiquiatra para la Delegación del Instituto Médico Forense de la ciudad de Goya, en razón de la vacante por la renuncia a los fines de la jubilación que le fuera aceptada a la Dra. Lucía Angélica POTENZA en el punto 6° del Acuerdo N° 33/2019. Y Considerando: La necesidad de garantizar el servicio pericial que resulta indispensable en la especialidad, como así también permitir la integración de las Juntas Interdisciplinarias en el marco de procesos de determinación de incapacidad, intervención en causas de familia que comprometen a niños, niñas y adolescentes, hasta la cobertura del cargo por el concurso llamado en el punto anterior; teniendo presente los fundamentos y la propuesta que realizara el Decano Subrogante del Instituto Médico Forense. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Contratar, a fin de garantizar la correcta prestación de servicio pericial en la especialidad de psiquiatría en la Delegación del Instituto Médico Forense de la ciudad de Goya, -a partir del 1° de agosto de 2021-, los servicios profesionales del Dr. Leonardo Matías LUNA SALVETTI, M.I. N° 34.655.419, por el término de doce (12) meses, bajo el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio - Aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10°-, para cumplir funciones profesionales en la especialidad de psiquiatría en la Delegación del Instituto Médico Forense de Goya y para las tareas que se le encomienden de la Tercera y Cuarta Circunscripción. La retribución mensual se fija en la que percibe el Médico Junior (Clase 202). Cumplirá el horario habitual de trabajo, sin perjuicio del que le indique el superior jerárquico de acuerdo al art. 4° de RAL. Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-1239-2021, referente al Acuerdo N° 316 del Tribunal Oral Penal N° 2, de fecha 22 de junio de 2021, a través de la cual se solicita a este Tribunal, autorización para cubrir la vacante de Secretaria por la renuncia a los fines de la jubilación de la Dra. Emilia Ana Vera, con la lista de postulantes aprobados que se presentaron en el concurso que realizara recientemente ese Tribunal conforme Acuerdo interno N° 309/2021, homologado por este Superior Tribunal de Justicia por Acuerdo N° 4/2021. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE Autorizar como se pide, debiendo a los fines de la cobertura del cargo cumplirse en el caso



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

concreto con el procedimiento establecido en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 - según las pautas establecidas en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019-.

NOVENO: Visto: El punto 14° del Acuerdo N° 15/2020, por el que este Superior Tribunal de Justicia, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la actualización de las tasas previstas en el art. 2° inc. 1, 2 y 3 de la Ley N° 4484, de acuerdo a los valores estimados por este Tribunal, teniendo como base el índice de inflación oficial de aquella oportunidad. Que, teniendo presente que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1344 de fecha 16 de junio de 2021 (publicado en el Boletín Oficial N° 28.319 de fecha 24 de junio de 2021), se dispuso la actualización de las tasas previstas en el art. 2° inc. 1, 2 y 3 de la Ley N° 4484, de conformidad a lo solicitado oportunamente. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaría, cuyos valores tendrán vigencia, a partir del 1° de agosto de 2021, según texto ordenado conforme Régimen de Tasa De Justicia y Aranceles del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes aprobado en el Pto. 13° del Acuerdo 15/2020.

DECIMO: Visto: La Resolución N° 29 de la Fiscalía General, de fecha 22 de junio de 2021, a través de la cual se dispuso crear en la Quinta Circunscripción Judicial la “Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción” y dentro de esa Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción Judicial, la “Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos” (U.F.R.A.C.); la “Unidad Fiscal de Salidas Rápidas” (U.FI.SA.R.); la “Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas” (U.F.I.C.) y la “Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas” (U.F.I.GEN.), con funcionamiento en la ciudad de Santo Tomé. Igualmente se crean: la “Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima” (U.N.A.A.VI.) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I.), como unidades de apoyo que funcionarán en la ciudad de Santo Tomé. Asimismo, se dispone la creación en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción Judicial, pero con funcionamiento en la ciudad de Ituzaingó: de una “Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos” (U.F.R.A.C.); una “Unidad Fiscal de Salidas Rápidas” (U.FI.SA.R.), una “Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas” (U.F.I.C.) y una “Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas” (U.F.I.GEN.), como así también, se crean: la “Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima” (U.N.A.A.VI.) y el Equipo

Técnico Interdisciplinario (E.T.I.), como unidades de apoyo con funcionamiento en la ciudad de Ituzaingó. Además, se establece la creación, dentro de la Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción Judicial, de la “Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos” (U.F.R.A.C.); la “Unidad Fiscal de Salidas Rápidas” (U.F.I.S.A.R.); la “Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas” (U.F.I.C.) y la “Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas” (U.F.I.GEN.), con funcionamiento en la ciudad de Gobernador Virasoro, como así también, se crean: la “Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima” (U.N.A.A.VI.) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I.), como unidades de apoyo con funcionamiento en la ciudad de Gobernador Virasoro. Asimismo se aprueba la organización funcional de la Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción. También, se crea dentro del ámbito de las Unidades Fiscales de Salidas Rápidas (UFISAR) de las ciudades de Santo Tomé, Ituzaingó y Gobernador Virasoro, el Área de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal y se determina que la Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción; la U.F.R.A.C.; U.F.I.C.; U.F.I.S.A.R Y U.F.I.G.E.N de la ciudad de Santo Tomé; la U.F.R.A.C, U.F.I.C., U.F.I.S.A.R Y U.F.I.GEN de la ciudad de Ituzaingó y la UF.R.AC., U.F.I.C.; U.F.I.S.A.R y U.F.I.G.EN de la ciudad de Gobernador Virasoro entrarán en vigencia a partir del 1° de julio de 2021 y las UN.A.A.VI. y E.T.I. de Santo Tomé; las U.N.A.V.I. y E.T.I. de la ciudad de Ituzaingó y las U.N.A.V.I. y E.T.I. de la ciudad de Gobernador Virasoro, lo determinará oportunamente la Fiscalía General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

UNDECIMO: Visto: La Resolución N° 30 de Fiscalía General de fecha 23 de junio de 2021, a través de la cual se dispuso crear en la Quinta Circunscripción Judicial la “Unidad de la Defensa Pública de la Quinta Circunscripción” y dentro de Unidad de la Defensa Pública de la Quinta Circunscripción Judicial, la “Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial” (U.CO.DE.) y la “Unidad de Defensores Oficiales” (U.DEF.O). Asimismo, se dispone la creación en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, de la “Unidad de Gestión de la Defensa” (U.GE.DE.), con funcionamiento en la ciudad de Santo Tomé. También se dispone crear dentro del ámbito de la Unidad de la Defensa de la Quinta Circunscripción Judicial pero con funcionamiento en la ciudad de Ituzaingó; de una “Unidad de Defensores Oficiales” (U.DEF.O) y dentro del ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, una



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

“Unidad de Gestión de la Defensa (U.GE.DE.). Además se estableció la creación en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Quinta Circunscripción con funcionamiento en la ciudad de Gobernador Virasoro de la “Unidad de Defensores Oficiales” (U.DE.FO) y en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (U.GE.DE.). Asimismo, se aprueba la organización funcional de la Unidad de la Defensa de la Quinta Circunscripción y se dispone que la U.CO.DE; la U.DE.FO y la U.GE.DE, de la ciudad de Santo Tomé; la U.DE.FO y la U.GE.DE de la ciudad de Ituzaingó y la U.DE.FO y la U.GE.DE de la ciudad de Gobernador Virasoro, comenzarán a funcionar a partir de que se inicie la implementación del nuevo Código Procesal Penal (Ley N° 6518). Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

DUODECIMO: Visto: Lo resuelto por este Tribunal en el punto 10° del Acuerdo N° 17/2021, en cuanto se fijó como fecha para la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia (Ley 6.518, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 27.952 de fecha 27 de noviembre de 2019), en la Quinta Circunscripción Judicial, a partir del 1° de julio del año 2021. Y Considerando: Que el inicio de la puesta en marcha del nuevo Código, por efectos del calendario comienza un día jueves y teniendo presente que en el caso resulta indispensable dictar una disposición excepcional para hacer coincidir los turnos de los jueces con el día lunes conforme sistema establecido en el punto 7° del Acuerdo N° 13/2021, oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Disponer, con carácter excepcional que, la primera semana de turnos de los jueces penales de las localidades de Santo Tomé, Ituzaingó y Gobernador Virasoro establecidos para todos los casos en el punto 7° del Acuerdo N° 13/2021, se extenderá por 9 días, es decir, desde el jueves 1° de julio al viernes 9 de julio del corriente año, inclusive.

DECIMO TERCERO: Visto: El pedido formulado por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, Dr. Mario Roberto Villegas, para la suscripción de un Convenio de Práctica Vocacional Orientada entre el Centro de Mediación y Arbitraje de la citada Alta Casa de Estudios

y el Centro Judicial de Mediación de la Provincia de Corrientes, con el objetivo general de realizar prácticas vocacional orientada en cumplimiento de los preceptos estatutarios de la Universidad en todo cuanto concierne a la educación, extensión e investigación universitaria, permitiendo al estudiante integrar conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera. Y Considerando: El Convenio de Cooperación para prácticas profesionales suscripto oportunamente por este Tribunal con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste conforme lo aprobado en el punto 17° del Acuerdo N° 39/2017. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Señor Presidente, a la suscripción de un Convenio de Práctica Vocacional Orientada entre el Centro de Mediación y Arbitraje de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste y el Centro Judicial de Mediación de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo peticionado.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-1159-2021; referente al pedido formulado por los Señores Jueces de Menores N° 2, N° 3 y el plantel de Secretariado del Juzgado de Menores N° 1, para que se publique a modo de reconocimiento los conceptos sobre la persona y carrera de la Señora Juez de Menores N° 1, Dra. Rosa de las Mercedes Esquivel Iglesia, cuyo contenido fue confeccionado por el Equipo de los Juzgados de Menores en razón de la jubilación de la Magistrada. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Dar a publicidad por Secretaría el texto acompañado en virtud de la renuncia que le fuera aceptada a la Dra. Rosa de las Mercedes Esquivel Iglesia, a partir del 1° de julio de 2021 y destacar su compromiso, como así también, su responsabilidad durante toda su carrera judicial y agradecerle los importantes servicios cumplidos como Juez de Menores N° 1 de la ciudad de Corrientes.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-1233-2021; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, para la aprobación y publicación de la actividad “*ATENEO LEGUAJE CLARO: Espacio Institucional e Interdisciplinario para el intercambio y deliberación en prácticas relacionadas con la comunicación y redacción de textos*” propuesta que presentara la Dra. María Eugenia Sierra (Presidente de la Cámara de



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial). Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO SEXTO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

- 1) FERREYRA, MARÍA ELISA, 25 días desde el 06/06/2021 hasta el 30/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).
- 2) FRANCO, ELIANA MAGALI, 12 días desde el 23/05/2021 hasta el 03/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).
- 3) FRANCO, ELIANA MAGALI, 14 días desde el 04/06/2021 hasta el 17/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
- 4) GUTIERREZ, ANDREA ROMINA SELENE, 30 días desde el 10/06/2021 hasta el 09/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
- 5) GUTTNER, ALEJANDRA CONCEPCION, 15 días desde el 14/06/2021 hasta el 28/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. periodo ordinario).
- 6) LLAMAS MARTINEZ, FEDERICO EMANUEL, 30 días desde el 18/06/2021 hasta el 17/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
- 7) OJEDA, MARIA TERESA DE JESÚS, 13 días desde el 30/04/2021 hasta el 12/05/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

II. Licencias concedidas por Fiscalía General:

NUMERO: 13/21, 14/21 y 15/21: el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

- 1) BATTILANA, LUZ TERESITA, 19 días desde el 12/06/2021 hasta el 30/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. periodo ordinario).
- 2) DOMINGUEZ, ROXANA ELIZABET, 15 días desde el 14/06/2021 hasta el 28/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
- 3) GALARZA, MIGUEL ANGEL, 20 días desde el 02/06/2021 hasta el 21/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

- 4) GONZALEZ, MARÍA CRISTINA, 35 días desde el 11/05/2021 hasta el 14/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
- 5) MOREYRA, LAURA LORENA, 12 días desde el 28/04/2021 hasta el 09/05/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.)
- 6) PERIN, LUCAS EDGARDO, 30 días desde el 03/06/2021 hasta el 02/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
- 7) PUNTEL, ANTONIA GRACIELA, 31 días desde el 10/04/2021 hasta el 10/05/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. segunda prórroga).
- 8) PUNTEL, ANTONIA GRACIELA, 30 días desde el 11/05/2021 hasta el 09/06/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. tercera prórroga).
- 9) PUNTEL, ANTONIA GRACIELA, 51 días desde el 10/06/2021 hasta el 30/07/2021: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional (Art. 63° in fine c/goce de haberes del R.I.)
- 10) RODRIGUEZ, MARIA LAURA, 52 días desde el 09/06/2021 hasta el 30/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. periodo ordinario).
- 11) VILLAGRAN DE RAMIREZ, SUSANA EDITH, 72 días desde el 20/05/2021 hasta el 30/07/2021: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I. periodo ordinario)

SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO SEPTIMO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

**ES COPIA**



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

## **ANEXO**

### **ACTUALIZACIÓN TASA DE JUSTICIA Y ARANCELES CONFORME DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL N° 1344 de fecha 16 de junio de 2021 (texto ordenado según REGIMEN DE TASA DE JUSTICIA Y ARANCELES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES APROBADO EN EL PTO. 13° DEL ACUERDO 15/2020)**

#### **I. TASA PROPORCIONAL DE JUSTICIA (Ley 4.484 Art. 2° Inc. 1°)**

Además de las tasas para las actuaciones judiciales, los juicios que se inicien ante las autoridades judiciales, por sumas de dinero o valores económicos o en los que se controviertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio y en los juicios que no tengan contenido patrimonial, estarán sujetos al pago de una tasa cuyo monto a continuación se señalan:

- a) Si los valores son determinados o determinables al momento de la presentación de la demanda, el quince por mil (15‰). Tasa mínima, \$ 1.140,00.
- b) Cuando los valores son indeterminables: Tasa mínima, \$ 1.140,00. En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojara un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

Ampliada la demanda o deducida reconvenición deberá practicarse la pertinente liquidación de tasa proporcional que correspondiere a la misma, independiente de la formulada para el principal.

- c) Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, estarán sujetas a las siguientes tasas:

1. Del veinte por mil (20‰): en los juicios sucesorios y testamentarios, se tomará como base el total del acervo sucesorio sobre bienes propios, inclusive la parte ganancial del cónyuge superviviente, ubicados en jurisdicción de la provincia o fuera de ella. En las protocolizaciones e inscripción de testamentos se tomará como base el total del acervo sucesorio que se transmite y en las declaratorias de herederos e hijuelas en jurisdicción de la provincia o fuera de ella. En las autorizaciones de venta o cesiones de derechos y acciones hereditarias, se tomará como base el valor fiscal actualizado al momento del pago, salvo que del negocio jurídico o del avalúo practicado surja un mayor valor. En el caso de los bienes muebles no registrables y

semovientes, se tomará como base el valor que surja del negocio jurídico o del avalúo practicado, pudiendo el juez solicitar tasaciones de organismos públicos o privados. Si se tramitaran acumuladas las sucesiones de más de un causante, se tomará como base el total del acervo hereditario de cada una de las sucesiones. Se procederá en la misma forma en el caso de inscripciones o protocolizaciones de declaratoria de herederos o testamentos requeridos por exhortos. En todos los supuestos, se abonará una tasa mínima \$ 1.140,00 sin perjuicio de su posterior reajuste.

2. Del quince por mil (15%o): Desalojos, cuando exista contrato ante la falta de pago, sobre el valor que resulte de multiplicar por doce el último alquiler mensual adeudado, cuando exista contrato ante el vencimiento del mismo, sobre el valor del último mes de alquiler multiplicado por doce.

3. Del quince por mil (15%o): Desalojos, donde no exista contrato, sobre el total de la valuación fiscal actualizada del inmueble en cuestión al momento del inicio del juicio.

4. Del quince por mil (15%o): En los juicios ordinarios, posesorios o informativos de prescripción que tengan por objeto inmuebles, sobre la base del avalúo.

5. Del quince por mil (15%o): Otras actuaciones no contempladas en los incisos precedentes.

d) En los juicios cuyo objeto litigioso no tenga valor pecuniario y no se encuentren comprendidos expresamente en las exenciones contempladas en el artículo 238 del Código Fiscal u otro cuerpo normativo, deberán abonar una Tasa Mínima de \$ 1.140,00.

## **II. TASA GENERAL DE ACTUACIÓN JUDICIAL (Ley 4.484 Art. 2° Inc. 2°)**

La tasa general de actuación judicial, deberá ser abonada, por cada parte, actor y demandado, por quién reconviniere, promueva la actuación y/o quien requiera el servicio de justicia, con su primera presentación de acuerdo a los siguientes montos:

a) Todo expediente iniciado ante la Justicia de Paz, el valor equivalente \$ 140,00.

b) Todo expediente iniciado ante los Tribunales de primera instancia, el valor equivalente \$ 570,00.

c) Todo expediente iniciado ante el Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de función jurisdiccional, el valor equivalente \$ 1.140,00.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**III. TASAS JUDICIALES**

- a) La tramitación de exhortos, oficios, mandamientos y cédulas de extraña jurisdicción que se diligencia ante la Justicia de Primera Instancia o Justicia de Paz/Barrial, de un valor equivalente a \$ 1.370,00.
- b) El valor equivalente a: \$ 685,00
- (I) En los juicios de expedición de segundo testimonio.
  - (II) En los incidentes que se planteen nulidades.
  - (III) En los pedidos de venia matrimonial supletoria ante la Justicia.
  - (IV) Acción de Nulidad (autónoma).
- c) Del valor equivalente a \$ 250, por cada juego de copias certificadas de exhortos librados por los jueces recabando la traba de embargos e inhibiciones, reinscripciones de hipotecas y de prendas, a Jueces u otras autoridades de la jurisdicción extraña a la Provincia.
- d) De un valor equivalente a \$ 250 por cada caución otorgados ante los tribunales.

**IV. ARANCELES POR SERVICIOS ESPECIALES:**

- a) De un valor equivalente a \$ 300,00.
- 1. Cada aceptación de cargo de administrador y/o perito y toma de posesión de cargo.
  - 2. Por cada uno de los oficios firmados por el Tribunal que ordena embargo, ampliaciones, reinscripción y/o levantamiento dirigidos a los organismos públicos o privados y los de inhibición a los registros públicos. Reinscripción de prenda y anotación de Litis.
- b) De un valor equivalente a \$ 470,00, para cada poder y/o autorizaciones otorgados ante los tribunales.
- c) Certificación de actuación, testimonio, constancia judicial o documento, un valor equivalente:
- 1) Hasta 10 fojas: \$ 185,00

- 2) Hasta 20 fojas: \$ 250,00
- 3) Hasta 100 fojas: \$ 400,00
- 4) Hasta 200 fojas: \$ 700,00
- 5) Por cada cuerpo: \$ 700,00

Quedan exceptuados del pago de este arancel los procesos de alimento en los juicios de familia sin contenido patrimonial y procesos atinentes al estado y capacidad de las personas.

d) Por cada oficio librado a la Dirección General de Archivo.

#### **V. TASAS DE JUSTICIA Y ARANCELES POR SERVICIOS ESPECIALES PARA LA JUSTICIA DE PAZ Y PAZ BARRIAL**

a) Tasa Proporcional de Justicia: para la liquidación de la Tasa Proporcional de Justicia deberá tenerse en cuenta lo establecido en el punto I) del presente.

b) Tasa General de Actuación: debe ser abonada por cada parte, actor y demandado, por quién reconviniere, promueva la actuación y/o quien requiera el servicio de justicia, con su primera presentación, tendrá un valor de \$ 140,00.

En los incidentes en los que se plantea nulidad de actuaciones realizadas ante la Justicia de Paz, deberá abonarse \$ 685,00.

c) Aranceles por servicios especiales: será de aplicación lo establecido en los incisos a) y b) del punto IV del presente anexo.

Estarán exentas de los aranceles por servicios especiales, las certificaciones y/o fotocopias autenticadas requeridas ante la Justicia de Paz que se encuentren relacionadas con acceso a justicia.

Todo otro pedido de certificaciones y/o fotocopias autenticadas que no se encuentren relacionadas con acceso a justicia, tendrá un arancel de \$ 50,00.

#### **VI. TASAS CORRESPONDIENTES A ARCHIVO DE TRIBUNALES (Ley 4.484 Art. 2° Inc. 3°)**

Corresponde la tasa de:



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

- a) De un valor equivalente a \$ 70,00 por cada copia simple que se expida de documentos, escrituras o partes de expedientes archivados.
- b) De un valor equivalente a \$ 300,00 por los certificados que expida el archivo.
- c) De un valor equivalente a \$ 300,00 por las anotaciones marginales ordenadas por los Jueces con referencia a documentos existentes en el archivo.
- d) De un valor equivalente a \$ 95,00 por las revisiones de documentos, protocolos y expedientes que se efectúen en los archivos de los Tribunales.

**VII. ARANCELES POR HABILITACIÓN DE FERIA Y DÍAS Y HORAS**

**INHÁBILES:** Se deberán abonar los aranceles por habilitación de fería y días y horas inhábiles conforme lo fije el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a los siguientes montos:

- a) Actuaciones cumplidas ante la Justicia de Paz en épocas de fería judicial \$ 415,00.
- b) Actuaciones cumplidas ante la Justicia de Paz con habilitación de días y horas inhábiles \$ 275,00.
- c) Actuaciones cumplidas ante los demás tribunales de primera y segunda instancia en épocas de fería judicial \$ 1.710,00.
- d) Actuaciones cumplidas ante los demás tribunales de primera y segunda instancia con habilitación de días y horas inhábiles \$ 1.140,00.
- e) Actuaciones cumplidas ante el Superior Tribunal de Justicia en épocas de fería judicial \$ 3.420,00.
- f) Actuaciones cumplidas ante el Superior Tribunal de Justicia con habilitación de días y horas inhábiles \$ 2.280,00.

En los procesos de familia se deberá abonar el arancel por habilitación de fería y días y horas inhábiles a excepción de los procesos de alimentos provisorios, violencia de género y familiar y aquellos en los que se encuentren tramitando o esté concedido el beneficio de litigar sin gastos.





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

## **COMUNICADOS DE SECRETARIA**

**1. EQUIPO DE LOS JUZGADOS DE MENORES:** Conceptos sobre la persona y carrera de la Señora Juez de Menores N° 1, Dra. Rosa de las Mercedes Esquivel Iglesia, en razón de la jubilación de la Magistrada.

**Rosa de las Mercedes Esquivel Iglesia**, abogada, mamá de Manuela y Virginia, abuela de Alfonsina, inició su carrera en la Dirección de Minoridad y Familia de esta provincia. Ingreso luego al Poder Judicial como Prosecretaria Civil del Juzgado de Menores N° 1. En el año 1992 asumió el cargo de Juez en el tribunal donde ya prestaba funciones, enaltecendo ese cargo por 29 años. 34 años de servicio dedicados a la materia de niñez y adolescencia, ha sido un referente y guía en la temática, comprometida y emprendedora. Ha participado en la creación y modificación de la legislación en cuestiones de niñez y adolescencia. Trabajó activamente en todas y cada una de las instituciones públicas y privadas relacionadas a NNA. De carácter dulce, solidario, cálido y siempre dispuesta. La humildad y grandeza la describen. De trato generoso con todos los que la rodean. Su desempeño se destaca por su sentido de humanidad y entrega absoluta en cada labor emprendida. Sin dudas ha marcado los pasos y ha hecho una diferencia en lo que a la defensa y respeto de los derechos de los NNA respecta. Ha sido premiada por múltiples organismos públicos y privados en la provincia. Profundo agradecimiento y respeto es lo que inspira en sus superiores, pares, colaboradores y seguramente también en el corazón de cada uno de los niños, niñas y adolescentes a quienes con su intervención les ha cambiado la vida. Sin lugar a dudas es, fue y será una institución en lo que refiere a la materia de NNA.

**2. ÁREA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL:** *Comunica:* La realización de la siguiente actividad:

### **ATENEO LENGUAJE CLARO**

Espacio Institucional e Interdisciplinario para el intercambio y deliberación en prácticas relacionadas con la comunicación y redacción de textos

### **COORDINADORES:**

**Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez.** Presidente del Superior Tribunal de Justicia

**Dra. María Eugenia Sierra de Desimoni.** Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Capital.

**Dr. Alejandro Retegui.** Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Capital. 1° Circunscripción Judicial

## **PROGRAMA:**

### **PRIMERA ETAPA 29 de junio 17 hs.**

- PRESENTACION DE LA PROPUESTA
- INVITACION PARA LA PARTICIPACION
- PLANIFICACION Y DINAMICA DE TRABAJO

### **SEGUNDA ETAPA 23 de Agosto de 17 a 19 hs.**

- PRIMER ENCUENTRO DESARROLLO DE LA PLANIFICACION
- SELECCIÓN DE CASOS
- DISTRIBUCION DE ROLES –

### **TERCERA ETAPA – 27 de Setiembre y 29 de Noviembre de 17 a 19 hs.**

- REUNIONES DEL ATENEO
  - ✓ Momento informativo
  - ✓ Reflexión y análisis de prácticas
  - ✓ Escritura de textos
  - ✓ Análisis colaborativo de casos presentados
  - ✓ Elaboración de propuestas superadoras

**LUGAR/MODALIDAD:** Online - Plataforma Cisco Webex. Enlace que se encontrará en Intranet y enviado por WhatsApp institucional

**DESTINATARIOS:** Magistrados, Funcionarios, Secretarios y Personal del Poder Judicial y del Ministerio Público interesados en la comunicación, redacción de documentos y actuaciones judiciales en lenguaje claro.

**3. FISCALIA GENERAL:** *Hace saber* lo dispuesto por Resolución N° 29 y N° 30.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

**RESOLUCIÓN N° 29**

Corrientes, 22 de Junio de 2021.-

**VISTO:**

Que el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la provincia de Corrientes la Ley 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes; y las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes – Decreto Ley 21/00 y ; ; ;

**CONSIDERANDO:**

Que el Nuevo Código impone el abandono del diseño reflejo al Juzgado, esto es, estructurado sobre la base de un Fiscal por dependencia y una Fiscalía ante cada órgano jurisdiccional, para pasar a un modelo dinámico en el que la actuación de los Fiscales, además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará dada por la política criminal y de persecución que se instruya desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades de cada circunscripción.

Que la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal resolvió disponer la aplicación progresiva del Nuevo Código en las distintas Circunscripciones que componen la provincia de Corrientes, lo que fue aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 13/20, de fecha 07 de julio de 2020. Consecuentemente, la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, incluidas las localidades de Monte Caseros y San Martín, fue la primer

Circunscripción donde comenzó a implementarse el Nuevo Código a partir del 01 de septiembre de 2020, cuando estuvieron dadas las condiciones epidemiológicas en la ciudad de Paso de los Libres.

A raíz de ello, surgió la necesidad de implementar un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la Cuarta Circunscripción Judicial, adecuado institucional y operativamente al nuevo procedimiento de corte netamente acusatorio adversarial, cuyos principios organizacionales sean la separación de tareas administrativas y de investigación; la creación de servicios comunes para los Fiscales y la racionalización y redistribución de funciones.

Así, esta Fiscalía General creó, mediante Resolución N° 15 de fecha 21 de Julio de 2020, la “Unidad Fiscal de la Cuarta Circunscripción”, y otras unidades fiscales que la componen, como son la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR); la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (UFIGEN), unidades de decisión que actualmente funcionan en la ciudad de Paso de los Libres y Monte Caseros. Asimismo, creó la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), unidades de apoyo para las unidades fiscales de las ciudades de Paso de los Libres y Monte Caseros, cuyo funcionamiento se dispondrá oportunamente por esta Fiscalía General. Consecuentemente, dado que la implementación del Nuevo Código en la Tercera Circunscripción Judicial comenzaba el 1 de noviembre de 2020, esta Fiscalía General creó, mediante Resolución N° 32 del 28 de octubre de 2020, la “Unidad Fiscal de la Tercera Circunscripción” así como las



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

unidades de decisión y apoyo que la componen, las que funcionan en las ciudades de Curuzú Cuatiá y Mercedes. Misma situación con el dictado de la Resolución N° 8 del 12 de febrero de 2021, a través de la cual se creó la “Unidad Fiscal de la Segunda Circunscripción”, cuyas unidades de decisión y apoyo funcionan en las ciudades de Goya y Esquina.

Ahora bien, conforme al citado Acuerdo Extraordinario, el Nuevo Código iba a implementarse en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santo Tomé, incluido Ituzaingó, Virasoro y General Alvear a partir del 1° de agosto del corriente año, fecha que fuera modificada por el Acuerdo N° 17 de fecha 22/07/2021, el cual, en su punto décimo resuelve que será a partir del 1° de julio del año 2021.

Deviene entonces necesario crear, en el ámbito de la Quinta Circunscripción Judicial, el mismo esquema que el creado en la Cuarta, Tercera y Segunda Circunscripción.

El nuevo andamiaje de planificación y gestión debe ser una herramienta que le permita al Ministerio Público lograr los cambios sustanciales que el nuevo proceso le exige, a modo de cumplir con el mandato constitucional de defender los intereses de la sociedad en forma más integral y eficiente, debiendo ser entendido como un instrumento flexible que se irá adaptando a medida de su implementación progresiva, a las necesidades institucionales, a las contingencias que surjan por la intervención de los distintos actores del sistema de administración de justicia y a las particularidades de cada circunscripción donde se ejecute.

Por ello, a fin de brindar respuestas rápidas, homogéneas y transparentes al ciudadano, poner énfasis en los resultados y los procesos a efectos de maximizar las tareas que aporten valor y minimizar las que demanden tiempos y esfuerzos, lo cual es consistente con la Política de Calidad y los objetivos estratégicos de este Ministerio Público, corresponde al Fiscal General como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los Funcionarios del Ministerio Público de la Quinta Circunscripción Judicial, todo ello a tenor de los arts. 1º, 15º, 16º incs. 7, 8, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00 - y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del Art. 120 de la Constitución Nacional, es por lo que; ; ;

**RESUELVO:**

1º) CREAR, en la Quinta Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, la "Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción".

2º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción, la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR); la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (UFIGEN), unidades de decisión que funcionarán en la ciudad de Santo Tomé, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

3º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción, la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), unidades de apoyo que funcionarán en la ciudad de Santo Tomé, cuya asignación de funciones, personal que integre la misma y su entrada en vigencia dispondrá oportunamente esta Fiscalía General.

4º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción, la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR); la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (UFIGEN), unidades de decisión que funcionarán en la ciudad de Ituzaingó, cuyas funciones y responsables se establecen en el Anexo I de la presente.

5º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción, la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), unidades de apoyo que funcionarán en la ciudad de Ituzaingó, cuya asignación de funciones, personal que integre la misma y su entrada en vigencia dispondrá oportunamente esta Fiscalía General.

6º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción, la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR); la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (UFIGEN), unidades de decisión que

funcionarán en la ciudad de Virasoro, cuyas funciones y responsables se establecen en el Anexo I de la presente.

7º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción, la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), unidades de apoyo que funcionarán en la ciudad de Virasoro, cuya asignación de funciones, personal que integre la misma y su entrada en vigencia dispondrá oportunamente esta Fiscalía General.

8º) APROBAR la organización funcional de la Unidad Fiscal de la Segunda Circunscripción, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

9º) Hacer saber que corresponde al Fiscal General la asignación de funciones del personal que integra la estructura orgánica de las Unidades creadas precedentemente.

10º) CREAR, dentro del ámbito de la Unidades Fiscales de Salidas Rápidas (UFISAR) de las ciudades de Santo Tomé, Ituzaingó y Virasoro, el Área de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal, el que se integrará con el personal que oportunamente designe la Fiscalía General, Áreas que funcionarán conforme Protocolo de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal, aprobado por Resolución de Fiscalía General N° 17 del 14 de agosto de 2020.

11º) La Unidad Fiscal de la Segunda Circunscripción; la UFRAC, UFIC; UFISAR y UFIGEN de la ciudad de Santo Tomé; la



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

UFRAC, UFIC; UFISAR y UFIGEN de la ciudad de Ituzaingó y la UFRAC, UFIC.; UFISAR y UFIGEN de la ciudad de Virasoro entrarán en vigencia a partir del 1 de julio de 2021.

**12°)** La entrada en vigencia de las UNAAVI y ETI de la ciudad de Santo Tomé; las UNAAVI y ETI de la ciudad de Ituzaingó y las UNAAVI y ETI de la ciudad de Virasoro será determinada oportunamente por esta Fiscalía General.

**13°)** A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

**14°)** Notifíquese a través de los medios telemáticos disponibles.-

**Dr CESAR PEDRO SOTELO**  
Fiscal General  
Poder Judicial  
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

## ANEXO I

### UNIDAD FISCAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN

Este nuevo diseño organizacional implica un cambio cultural en la organización de las oficinas. Entre los más significativos, se destaca la alta prioridad del soporte informático; el desplazamiento del papel en la gestión cotidiana; la gestión del legajo de investigación; la eliminación del expediente; el trabajo en equipo; la supresión de mesas de entradas internas en tanto actividades de control y la medición constante de los resultados.

Consecuentemente, procura establecer las distintas funciones y deberes esenciales que cada unidad deberá contener dentro de su ámbito de competencia, sea para investigar e impulsar la acción penal, aplicar un criterio de oportunidad o una salida rápida que ponga fin al conflicto.

Asimismo, con este esquema de trabajo se pretende lograr una eficiente coordinación de la Unidad Fiscal con la Fiscalía General y las distintas unidades y equipos de apoyo, como son las Comisarías y Unidades Regionales, la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI).

Entre lo más significativo, se destaca la coordinación y organización de la Unidad Fiscal y el análisis y distribución de casos entre la UFRAC y la UFIC, UFISAR y UFIGEN.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**UNIDAD FISCAL DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE CASOS  
(UFRAC)**

La U.F.R.A.C. se compondrá de las siguientes áreas:

**a) Área de atención y orientación al público y de tramitación común.** La misma tendrá como función atender a los usuarios del servicio de justicia, recibir las comunicaciones policiales (hoy llamada “preventivo”), denuncias y todo tipo de documentación y presentaciones, derivando a la correspondiente área o unidad. Asimismo, tendrá a su cargo la realización de diligencias de investigación que fueran encomendadas por otras unidades, concentrando así el envío y recepción de informes, oficios, etc., eligiendo el canal más apropiado para obtener la información. Además, deberá comunicar a las víctimas y querellantes las decisiones tomadas y efectuar las comunicaciones con los abogados defensores. También recibirá los pedidos de constitución de querrela y los pedidos de medidas de prueba de las partes.

**b) Área de alta, análisis y derivación de casos.** Ésta área se encargará de dar el alta a todos los casos ingresados, generando el legajo de investigación digital y escrito cuando corresponda. Asimismo, tendrá a su cargo la administración, análisis y derivación de los casos a la UFIC o a la UFISAR según corresponda, así como la administración de evidencia.

**c) Área de Intervención Temprana.** Esta área estará a disposición de la policía para evacuar consultas y brindar directivas en los casos que fueran necesarios. A cargo de esta área estará un Fiscal con funciones de investigación. En ese marco, al Fiscal que actúe en dicha área le compete la dirección funcional de la policía, entendida como el ejercicio de facultades



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

orientadas a dirigir, supervisar e intervenir en las actuaciones de investigación de los diferentes delitos y decidir sobre la remisión de lo actuado a la Unidad Fiscal. Esta dirección comprende la responsabilidad del Fiscal de guiar y orientar jurídicamente la investigación de la policía, tendiente a la obtención de elementos de convicción procesalmente útiles, pertinentes y lícitos.

**d) Área de Administración de Evidencia.** Esta área tendrá a su cargo:

- La registración, conservación y guarda de aquellos bienes que se encuentren sujetos a las investigaciones del Ministerio Público Fiscal y la guarda de los mismos. Consecuentemente, deberá velar por la conservación de dichos bienes.

- Elaborar los informes estadísticos y de gestión correspondientes, conforme las pautas generales que fije la Fiscalía General.

- Velar por el estricto cumplimiento de lo normado en todos los protocolos de cadena de custodia aprobados por esta Fiscalía General.

La UFRAC estará a cargo del Fiscal del Tribunal Oral Penal, quien colaborará con los Fiscales de turno en el Área de Intervención Temprana y actuará coordinadamente con las demás unidades. Además, tendrá las siguientes funciones:

- Coordinación y organización del personal de la unidad.

- Autorización de licencias del personal de la unidad.

- Dictaminar en causas no penales.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

- Intervenir en los debates de todas las causas que hubieren en la circunscripción que se correspondan a causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Nuevo Código.
- Brindar asistencia jurídica a la policía administrativa como organismo que ejerce tareas de investigación. A tal fin, deberá generar relaciones de coordinación y mecanismos de comunicación eficiente.
- Interactuar con la Fiscalía General y con las estructuras que de ésta dependen, como así también con otras Unidades Fiscales de distintas circunscripciones.
- Elaborar el mapa del delito a fin de coordinar acciones de prevención con los demás poderes del Estado.
- Cuando considere que la información en conjunto puede servir para iniciar una investigación de tipo genérica, remitirá el legajo a la UFIGEN, dando aviso a la Fiscalía General.

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES CONCRETAS**

**(UFIC)**

Esta unidad estará a cargo de los actuales Fiscales de Instrucción, Correccional y de Menores, quienes tendrán a su cargo la investigación de los hechos delictivos remitidos por la UFRAC. La investigación del hecho implica, además del ejercicio de la acción ante la jurisdicción, practicar las diligencias para obtener indicios de la comisión de delitos y de los presuntos responsables, a cuyo fin tendrán la dirección funcional de la policía administrativa de la provincia. Asimismo, tendrán a su cargo:



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

- La preparación y litigación de los casos hasta su finalización, incluida la etapa recursiva.
- La recepción de declaración a los imputados que así lo soliciten.
- Decidir sobre los pedidos de constitución de querrela.
- Decidir sobre los pedidos de medidas de prueba de las partes.
- La tramitación, investigación y litigación de todas las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Nuevo Código.

#### **UNIDAD FISCAL DE SALIDAS RÁPIDAS**

##### **(UFISAR)**

Esta unidad estará a cargo de los actuales Fiscales de Instrucción, Correccional y de Menores, quienes actuarán una vez que la UFRAC remita los correspondientes legajos.

La misma está destinada a la aplicación de criterios de oportunidad y métodos alternativos y tempranos de resolución de conflictos. Asimismo, tendrá a su cargo la litigación de casos sencillos, acuerdos de juicio abreviado y procesos de flagrancia hasta su finalización.

Funcionará conforme procedimiento establecido en el Protocolo de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal, aprobado por Resolución de Fiscalía General N° 17 del 14 de agosto de 2020.

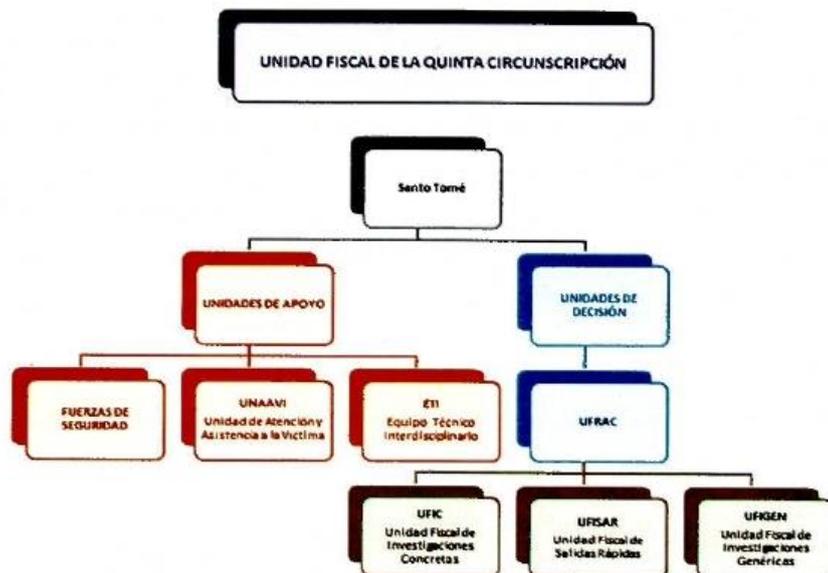


Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES GENÉRICAS  
(UFIGEN)**

Las investigaciones genéricas se realizarán si resultare necesario establecer alguna forma especial de criminalidad sin autor individualizado, su inicio siempre deberá ser informado a la Fiscalía General.

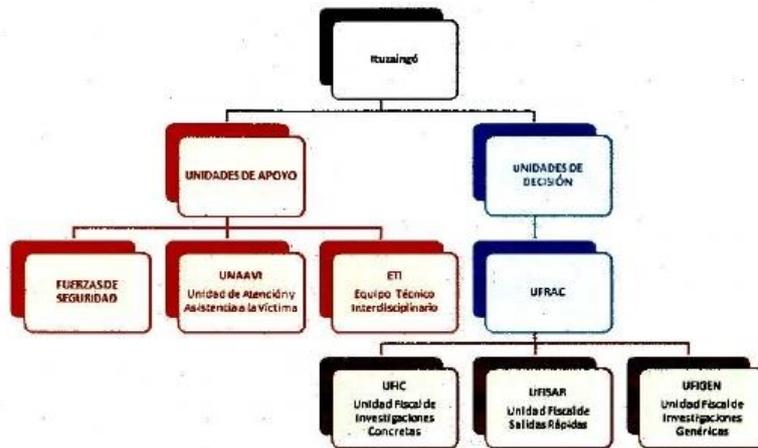
Esta unidad estará a cargo de los actuales Fiscales de Instrucción, Correccional y de Menores, quienes actuarán una vez que la UFRAC remita el correspondiente legajo.





FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL. PROVINCIA DE CORRIENTES

**UNIDAD FISCAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN**





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes





FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

### **RESOLUCIÓN N° 30**

Corrientes, 23 de Junio de 2021.

#### **VISTO:**

Que, el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la provincia de Corrientes la Ley N° 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes.

Que, la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal resolvió disponer la aplicación progresiva del nuevo código en las distintas circunscripciones que componen la provincia de Corrientes. Así por Acuerdo Extraordinario N° 13/20 de fecha 07 de julio de 2020, se resolvió en el punto 1°) inc. d), que en la Quinta Circunscripción Judicial comenzará a implementarse el Nuevo Código el 1° de Agosto de 2021, y por Acuerdo N° 17/2021 Punto 10° se modificó la fecha de inicio fijándose el 1° de Julio de 2021.

Las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes -Decreto Ley 21/00- y ; ; ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el sistema que impone el Nuevo Código establece un cambio de paradigma en la función del Defensor, poniendo a cargo de la defensa la primacía de los intereses del defendido, la calidad en la litigación y



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

en la negociación, y la posibilidad real de la investigación propia; ya que desde el primer momento de un hecho delictivo se trabaja en la obtención de pruebas y de información, para formular una teoría del caso delimitando la estrategia de la defensa.

Que, el rol de la Defensa Pública deviene protagónico y fundamental para el fortalecimiento del debido proceso y de los principios de igualdad entre las partes, oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, simplicidad, celeridad y desformalización, que obran como rectores de la nueva normativa procesal penal; como así también de las garantías procesales contenidas en la Constitución de la Provincia de Corrientes y en la Constitución Nacional, pasándose -en el nuevo sistema procesal- a un modelo en el que la actuación de los Defensores Oficiales además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará regido por la estructura que se diseñe para la Defensa desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades y a los recursos estructurales y humanos con que cuenta cada circunscripción.

Que, resulta entonces necesario diagramar un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la Defensa de la Quinta Circunscripción Judicial, que le permita el desarrollo de una serie de procesos estratégicos con el fin de lograr un adecuado cumplimiento, generando formas de búsqueda de información en cada caso concreto que le permita al defensor contar con los datos relevantes necesarios; estructurar la preservación de esa información a fin de que esta sea fácilmente accesible a los operadores, y esté ordenada para el trabajo en las audiencias orales, debiendo estar organizada la



institución en forma tal de optimizar los recursos disponibles, mediante la redistribución de funciones y separación de tareas, en procura de alcanzar sus objetivos.

Que, la novel plataforma debe ser una herramienta que le permita al Defensor lograr los cambios sustanciales que el nuevo proceso le exige, a fin de dar cumplimiento con el mandato constitucional de garantizar la defensa en juicio de la persona y sus derechos en forma total y eficaz, debiendo este cambio ser entendido como una herramienta dinámica que se irá adaptando a las necesidades a medida de su implementación.

Por ello, y ante el cambio de paradigma que instaura la necesidad de contar con una Defensa activa que asuma los desafíos, con la mirada puesta en los usuarios del servicio con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia y garantizar la tutela judicial efectiva, gestionando de manera eficiente los recursos humanos y materiales, valiéndose de técnicas gerenciales para incrementar la rentabilidad del servicio de la Defensa Oficial, corresponde al Fiscal General como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los Funcionarios del Ministerio Público, todo ello a tenor de los arts. 1, 15, 16 incs. 7 y 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes –Decreto Ley 21/00- y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del art. 120 Constitución Nacional, por lo que ; ; ;

**RESUELVO:**



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**1º) CREAR** en la Quinta Circunscripción de la provincia de Corrientes, la “UNIDAD DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN”.

**2º) CREAR**, en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Quinta Circunscripción, la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (**U.CO.DE.**) y la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**), que funcionarán en la ciudad de Santo Tomé, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

**3º) CREAR**, en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**) que funcionará en la ciudad de Santo Tomé, cuya asignación de funciones y personal que integre la misma se establece en el Anexo I de la presente Resolución.

**4º) CREAR**, en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Quinta Circunscripción, la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**), que funcionará en la ciudad de Ituzaingó, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

**5º) CREAR**, en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**) que funcionará en la ciudad de Ituzaingó, cuya asignación de funciones y personal que integre la misma se establece en el Anexo I de la presente resolución.



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

6º) CREAR, en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Quinta Circunscripción, la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**), que funcionará en la ciudad de Virasoro, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

7º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**) que funcionará en la ciudad de Virasoro, cuya asignación de funciones y personal que integre la misma se establece en el Anexo I de la presente resolución.

8º) APROBAR la organización funcional de la Unidad de la Defensa de la Quinta Circunscripción, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

9º) Disponer que la **U.CO.DE.** ; la **U.DEF.O.** y la **U.GE.DE.** de la ciudad de Santo Tomé; la **U.DEF.O.** y la **U.GE.DE.** de la Ciudad de Ituzaingó y la **U.DEF.O.** y la **U.GE.DE.** de la Ciudad de Virasoro comenzarán a funcionar a partir de que se inicie la implementación del nuevo código procesal penal (Ley N° 6.518), en la Quinta Circunscripción.

10º) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

11º) Notifíquese por los medios electrónicos disponibles.

  
Dr. CESAR PEDROSO VELLO  
Fiscal General  
Poder Judicial  
Provincia de Corrientes



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

**ANEXO I**

**UNIDAD DE LA DEFENSA OFICIAL PENAL DE LA QUINTA  
CIRCUNSCRIPCIÓN**

La reforma procesal penal de la provincia de Corrientes obliga a la autoridad máxima del Ministerio Público a revisar el diseño institucional de todos los sujetos procesales que intervienen en el nuevo sistema procesal penal acusatorio, siendo uno de ellos la Defensa Oficial, la que se ejercerá bajo nuevos paradigmas procesales que la ubican en posición de equilibrio y de igualdad de armas ante la judicatura.

En esa línea, es importante que el Ministerio Público de la Defensa regule su organización con el fin de distribuir adecuadamente sus recursos humanos y materiales en las diferentes circunscripciones judiciales; adoptándose medidas especiales, tanto transitorias como permanentes; debiendo modificar con políticas públicas los patrones socioculturales existentes con el fin de acompañar el nuevo paradigma.

Para ello se procura, a través de la implementación de nuevas unidades como la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (U.CO.DE.); la Unidad de Gestión de la Defensa (U.GE.DE.) y la Unidad de Defensores Oficiales (U.DEF.O.), introducir nuevas modalidades de trabajo y la reorganización de los recursos existentes, procurando un trabajo en equipo, que deberá tener como consigna la eliminación del expediente papel, la supresión de mesas de entradas individuales y la impronta informática como sostén de la organización.

**UNIDAD COORDINADORA DE LA DEFENSA OFICIAL**  
**(U.CO.DE.)**

Ante la especial particularidad de la ciudad de Santo Tomé como cabecera de la Quinta Circunscripción, que no cuenta con Defensoría de Cámara que actúe ante el T.O.P., función que es ejercida por el Defensor Oficial de la Ciudad de Santo Tomé, la U.CO.DE. estará a cargo del actual Defensor Oficial quien coordinará con los Defensores Oficiales de las demás localidades, los organismos o áreas bajo su dependencia.

En particular, deberá:

a) Intervenir en casos de delitos de acción pública cuyas penas superen los tres años de prisión, multa o inhabilitación desde la audiencia de admisión de prueba y hasta la finalización del juicio. En el caso de que se trate de audiencias concentradas, concurrirá a la misma junto al defensor que intervenga en la etapa preparatoria.

b) Procesar y reportar estadísticas e indicadores de gestión de todas las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, proponiendo las necesidades de capacitación y el desarrollo e implementación de planes tendientes a la actualización permanente del personal del Ministerio Público de la Defensa en materia de su incumbencia.

c) Proponer acciones tendientes a la mejora continua, alineados a la política de calidad y a los objetivos estratégicos del Ministerio Público, todo ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos operativos del Ministerio Público de la Defensa.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

**I) UNIDAD DE GESTIÓN DE LA DEFENSA (U.GE.DE.):** esta unidad tendrá como funciones principales: recepcionar los requerimientos de asistencia de la defensa; la atención del usuario del servicio; organizar la agenda de los Defensores Oficiales; como así también el control y seguimiento de los plazos en las causas judiciales a cargo de los mismos.

En particular, deberá:

- a) Recibir inicialmente el requerimiento de asistencia del Defensor Penal y dar de alta al Legajo de la Defensa, derivándolo al funcionario en turno, a quien pondrá en conocimiento de todas las circunstancias del caso.
- b) Gestionar y coordinar el registro de audiencias que se fijen desde alguna Unidad Fiscal o desde la **OFIJU**, encargándose de realizar las correspondientes comunicaciones.
- c) Brindar orientación jurídica a los usuarios o concurrentes al organismo.
- d) Participar activamente en la propuesta de acciones tendientes a la mejora continua en el ámbito de su incumbencia.
- e) Desarrollar todas aquellas tareas inherentes al área de su competencia.
- f) Elaborar informes periódicos de estadística y gestión del organismo/área.

**II) UNIDAD DE DEFENSORES OFICIALES (U.DEF.O.):** Estará a cargo de los titulares de las Defensorías Oficiales Penales y coordinará con la U.CO.DE. los organismos y áreas bajo su dependencia.

En particular, deberá:

- a) Asesorar y asistir a las personas imputadas que requieran su asistencia jurídica, asumiendo la representación e interviniendo en los siguientes actos del proceso.

b) Intervenir, hasta su culminación, en todos los procesos por delitos de acción pública cuya pena no supere los tres años de prisión, multa o inhabilitación y en los delitos de acción privada. Cuando los delitos superen dicha pena, intervendrá en la etapa preparatoria y hasta la audiencia de control de la acusación, inclusive o hasta la audiencia concentrada del 304 CPP, concurrirá a esta última junto al Defensor Coordinador.

c) Preparar y coordinar con el Def. Coordinador la estrategia defensiva para los casos que se lleven a juicio.

d) Gestionar los recursos humanos técnicos y especializados necesarios y/o de cualquier otra índole, los que serán puestos a su disposición por el Poder Judicial y/o Ministerio Público de la provincia de Corrientes, en cumplimiento de los principios de igualdad e igualdad de armas en el proceso.

e) Proponer acciones tendientes a la mejora continua y al cumplimiento de la política de calidad y objetivos estratégicos del Ministerio Público, todo ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos operativos del Ministerio Público de la Defensa y los objetivos operativos propios que trace la Unidad De Defensores Oficiales: (U.DEF.O.).

f) Elaborar informes periódicos de estadística y gestión del organismo/área.

A) **AREA DE ASISTENCIA LETRADA PENAL**: estará integrada por los actuales Prosecretarios relatores en funciones en las Defensorías del Tribunal Oral Penal y las Defensorías Oficiales, quienes serán colaboradores directos y trabajarán junto al Defensor en lo relativo a la gestión de casos a efectos de coadyuvar a la elaboración de la estrategia de



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

la defensa, conforme le sea requerido y en el marco de la normativa de aplicación.

En particular deberá:

- a) Colaborar activamente con la labor que lleva adelante la Defensa Oficial, con facultades de acceso a la información de la fiscalía (legajo de investigación) y sus actualizaciones.
- b) Brindar apoyo al Defensor Oficial.
- c) Gestionar y actualizar el legajo de la defensa, recabar los antecedentes e información necesaria, informes, reportes.
- d) Realizar las entrevistas a los testigos aportados por el imputado o facilitados por sus familiares.
- e) Requerir las diligencias (informe socio-ambiental, sondeos, constatación laboral, etc.) tanto al Fiscal como a otros organismos, o a los técnicos que determine y gestione la U.DEF.O.
- f) Recopilar doctrina y jurisprudencia actual, provincial, nacional y comparada.
- g) Elaborar informes periódicos de estadística y gestión del organismo/área.
- h) Desarrollar todas aquellas tareas inherentes al área de su competencia.
- i) Colaborar en la instrumentación de programas, herramientas o mecanismos necesarios para conocer el nivel de cumplimiento y la satisfacción de los usuarios con el servicio de justicia en el ámbito de su incumbencia.
- j) Participar en el desarrollo, seguimiento e implementación de programas de mejora continua.

k) Participar en la definición de necesidades de capacitación y en el desarrollo e implementación de acciones tendientes a la actualización permanente del personal del Ministerio Público de la Defensa y su posterior propuesta.

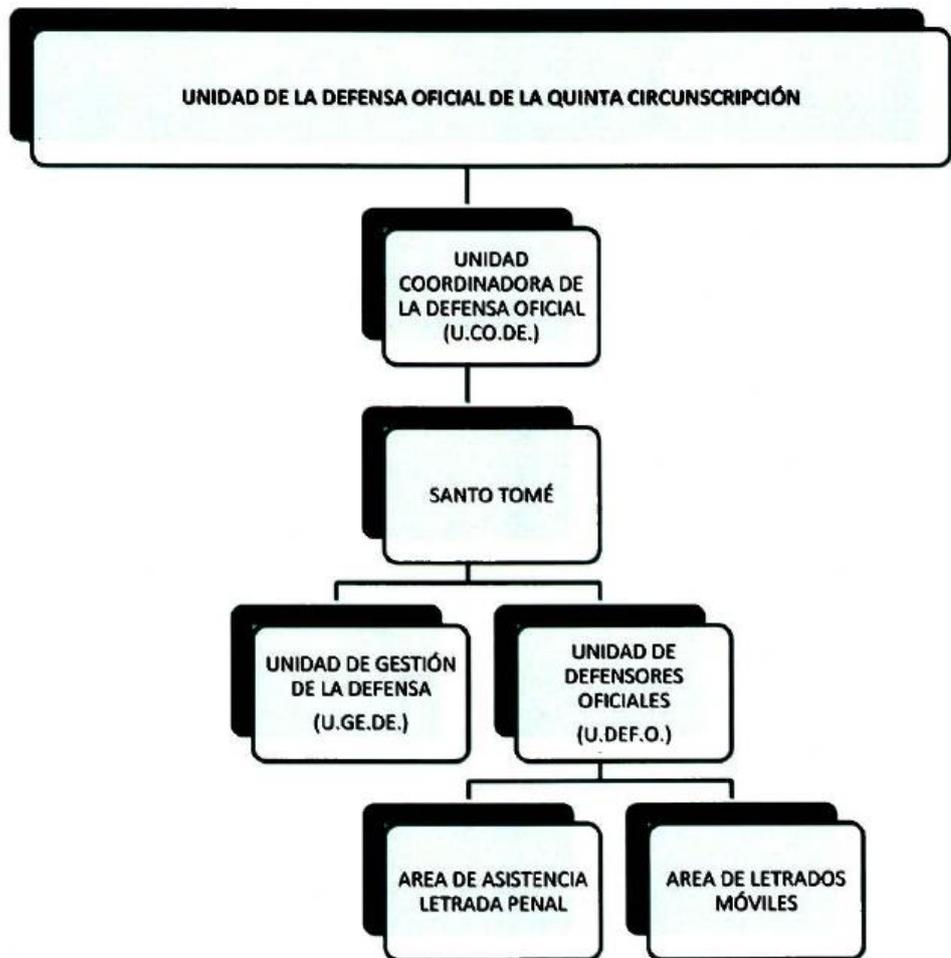
B) **AREA DE LETRADOS MÓVILES**: es una unidad técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asiste a los Defensores en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en determinados procesos penales.



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES





FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

